

pero cadena al fin. En torno a esa fórmula, clave de las constituciones, dique de la impunidad, iba a librarse en cada país la batalla del constitucionalismo contemporáneo, con el riesgo de que en algunos resurgiese, por donde se le había intentado atajar, el impulso impunista. Exigiría ello, considerar la inviolabilidad, no garantía de una función limitada, sino atributo de personal privilegio por derecho divino o propio; y luego encontrar en los Ministros servidores del designio, y beneficiarios de la irresponsabilidad. Era difícil, desnaturalizar la fórmula; pero no fué del todo imposible (1).

(1) Desde otro punto de vista examina estos problemas la muy interesante monografía de D. Julián Conde Luis *Ensayo sobre la responsabilidad ministerial en la Monarquía*. Ya el planteamiento del tema reconoce el peligro, y lo expresa de modo manifiesto al fundamentar la responsabilidad ministerial como complicación inseparable de la irresponsabilidad regia. También son muy interesantes las opiniones que transcribe, en especial de Mohl y de Teixeira, sobre la imposibilidad de admitir esa irresponsabilidad, cuando violada la Constitución, el supuesto más decoroso es presumir la abdicación, como lo hacían los constituyentes franceses de 1791.

Digno también de meditación es el proceso contra los Ministros de Carlos X, tan recordado ahora en el Centenario. Aunque en el fallo prevaleciera la teoría de castigo y definición arbitrarios, peligrosa e innece-